



Gobierno Regional
CUSCO



Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 074 -2024-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 05 MAR 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Contrato N° 006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA, de fecha 11 de abril del 2023, Informe N° 2972-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, de fecha 25 de octubre de 2023, Resolución Gerencial N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023 Informe N° 018-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PREDIOS RURALES, de fecha 20 de febrero del 2024, Informe N° 052-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 22 de febrero del 2024, Opinión Legal N° 016-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 29 de febrero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la ley), establece que por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. En ese marco, se entiende que, una vez perfeccionado el contrato, la regla es que el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación pactada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues [existen situaciones de facto por las que] alguna de las partes podría encontrarse imposibilitada de cumplirlas.

Que, sobre el contrato, podemos señalar que el numeral 32.1 del artículo 32° de la Ley, establece que (...) debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. Asimismo, el reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato (numeral 32.4 de la Ley). Por su parte el numeral 32.6 de la Ley, dispone que El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe de realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos publico previstos;



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

Que, en fecha 11 de abril del 2023 se suscribió el Contrato N° 006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA entre la GERAGRI y la Contratista **ESTACION DE SERVICIOS MAGALY S.A.C** con **RUC. 20609303388**, derivado de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-GERAGRI-OEC-1;

Que, en fecha 25 de octubre de 2023, mediante INFORME N° 2972-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI, el coordinador del área ejecutora de inversiones de la Subgerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, remite la solicitud de rebaja al CONTRATO N° **006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA** por la Contratación de suministro de COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA – CUSCO", por motivos que no llegaron a consumir en la totalidad el combustible conforme detallan en el documento de referencia.

Que, mediante Informe N° 348-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PREDIOS RURALES, de fecha 24 de octubre de 2023, el Coordinador/Residente del Proyecto PI PREDIOS RURALES, solicitó rebaja al CONTRATO N° 006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA para la Contratación de suministro de COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS), por el importe de S/. 38,284.50 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles), conforme se efectuó la proyección y programación del consumo de combustible para el ámbito de intervención, para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023, se Resolvió Aprobar La Resolución Parcial del Contrato N° 006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA - Rebaja de Combustible (SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-GERAGRI-OEC-1) para la Contratación de suministro de COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA – CUSCO" Meta: 016, por monto ascendente a S/ 38,254.50 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles).

Que, mediante Informe N° 018-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI-PREDIOS RURALES, de fecha 20 de febrero del 2024, el COORDINADOR/RESIDENTE del proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA – CUSCO", solicita DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION GERENCIAL N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023, por motivos que la resolución en mención no se dio efecto por no haberse notificado oportunamente al proveedor en los plazos establecidos por la normativa; así también según la CLAUSULA QUINTA del contrato, este aún está vigente para el suministro de combustible al proyecto y de esta manera poder desarrollar las actividades de campo programadas para el presente año.

Que, mediante Informe N° 052-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 22 de febrero del 2024, el responsable de la Unidad No estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Concluye: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023 de la RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO N° **006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA** de fecha 11 de abril de 2023 con el contratista **ESTACION DE SERVICIOS MAGALY S.A.C** con **RUC. 20609303388**, derivado de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-GERAGRI-OEC**; para la Contratación de suministro de COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA – CUSCO" meta: 016; en mérito al considerando b) El contrato se encuentra vigente; al respecto manifiesta que efectivamente según la **CLAUSULA QUINTA**: PLAZO DE

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho

EJECUCION DE LA PRESTACION, está vigente conforme señala ..."hasta agotar las cantidades requeridas, el suministro no es rígido pudiendo variar de acuerdo a las necesidades del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Y Se remita el presente informe, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal conforme a sus funciones y en merito a la norma que corresponde.

Que, en efecto mediante Resolución Gerencial N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023, se Resolvió Aprobar La Resolución Parcial del Contrato N° 006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA - Rebaja de Combustible (SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 008-2023-GERAGRI-OEC-1) para la Contratación de suministro de COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA – CUSCO" Meta: 016, por el monto ascendente a S/ 38,254.50 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 soles), pero por los Informes antes referidos se tiene que el área usuaria Solicita DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION GERENCIAL N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023, en merito a las sgts consideraciones: a) Falta de notificación oportuna al proveedor; al contrario que al momento de publicar la resolución en la plataforma del SEACE, no permitió subir dicha Resolución por razones adversas y de programación inadecuada de suministro hasta marzo del año 2024, mismos que no debieron efectuarse en ese sentido, b) El contrato se encuentra vigente; que efectivamente según La CLAUSULA QUINTA del referido Contrato: PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION, está vigente conforme señala ..."hasta agotar las cantidades requeridas, el suministro no es rígido pudiendo variar de acuerdo a las necesidades del área usuaria, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación". Asimismo, se tiene que el responsable de la Unidad No estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Concluye: Dejar Sin Efecto La Resolución Gerencial N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI, bajo los mismos argumentos del área usuaria.

Que, al no haberse efectuado las actividades administrativas y no haberse efectuado las publicaciones de la mencionada resolución en la plataforma electrónica del SEACE, menos haberse efectuado las notificaciones correspondientes a la contratista, Por consiguiente, corresponde Revocar el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023,, de conformidad con el Artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece : "214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada" y 214.1.3. "Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros".

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2024-GR CUSCO/GERARI-OAJ de fecha 27 de febrero del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco **OPINA** que debe Declararse Procedente Revocar el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023, de conformidad con el Artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por la causal de no haberse efectuado las notificaciones administrativas que correspondían y no haberse efectuado las publicaciones de la mencionada resolución en la plataforma electrónica del SEACE, menos haberse efectuado las notificación a la Contratista **ESTACION DE SERVICIOS MAGALY S.A.C** con **RUC. 20609303388**. Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos



Gobierno Regional Cusco



Gerencia Regional de Agricultura

Oficina de Asesoría Jurídica

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR.



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **REVOCAR** el Acto Administrativo contenido en la Resolución Gerencial N° 0582-2023-GR-CUSCO/GERAGRI de fecha 28 de noviembre de 2023, de conformidad con el Artículo 214° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por no haberse efectuado la publicación de la mencionada Resolución en la Plataforma Electrónica del SEACE y no haberse efectuado la notificación de la misma a La Contratista **ESTACION DE SERVICIOS MAGALY S.A.C** con RUC. **20609303388** y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - **DECLARAR SUBSISTENTE** el CONTRATO N° 006-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA de fecha 11 de abril del 2023, para la Contratación de suministro de COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 y GASOHOL DE 90 PLUS) para el proyecto "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE PREDIOS RURALES DE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - CUSCO".

ARTICULO TERCERO. - Disponer al Área de Transcripciones Notificar la presente Resolución al área usuaria y a las instancias técnico - administrativas de la GERAGRI para su y conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL